

AUTO INTERLOCUTORIO N° **550**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo, propuesto por ALEJANDRO CRUZ CRUZ y en favor de OLGA DEL SOCORRO CRUZ CRUZ, valoración de apoyo realizada a este último por parte de la empresa Pessoa; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la señora OLGA DEL SOCORRO CRUZ CRUZ, por la empresa PESSOA; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO

ELECTRONICO No. **84**

HOY, **Dieciséis (16) de Mayo de 2022.** A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **Julio Andrés Galeano Pareja.**